



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META

PROCESO : INTERDICCIÓN
DEMANDANTE : ELBA LEONOR GARCÍA GARCÍA
RADICACION : 2019-00041

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 25 de febrero de 2019. En la fecha paso la presente demanda al Despacho de la señora Juez, para resolver lo que corresponda. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, cinco (5) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Siendo competente este Juzgado para conocer de la presente demanda de INTERDICCIÓN que a través de apoderado judicial presentó la señora ELBA LEONOR GARCÍA GARCÍA y al estudiar la misma, se observa lo siguiente:

1. No se aportó un certificado de un médico psiquiatra o neurólogo sobre el estado de la pretensa interdicta, como lo exige el numeral 1º del art. 586 del Código General del Proceso, los documentos vistos a folios 8 a 28 no reúne esos requisitos.

2. Debe indicarse conforme el artículo 61 del Código Civil los familiares que por línea materna y paterna deben ser escuchados en el presente asunto.

Por lo anterior se **INADMITE** la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo. Se le advierte a la parte actora que debe allegar copia de la subsanación de la demanda para el traslado al Agente del Ministerio Público.

Se reconoce personería al abogado LUÍS ALBERTO VARÓN SILVA para que actúe como apoderado judicial de la demandante conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE


MARISOL ALEXANDRA CASTRO LONDOÑO
JUEZ


**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 19 del

06 MAR 2019

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria